



Código asignatura	Nombre asignatura
<b>66022084</b>	<b>Derecho Financiero y Tributario I</b>
Fecha alta y origen	Convocatoria
15/05/2017	Junio 2013 (2ª Semana)
Curso Virtual	

## DFT I J13 – SEGUNDA SEMANA

### Notas previas:

1.<sup>a</sup> A efectos puramente informativos, que no prejuzgan las competencias de cada uno de los Profesores del equipo docente para evaluar la concreta respuesta de los alumnos, se ofrecen ejemplos de respuesta a las preguntas del examen correspondientes a casos prácticos. Las respuestas a preguntas teóricas pueden encontrarse en el texto del Manual recomendado.

2.<sup>a</sup> No se valorará positivamente la parte de la respuesta que no guarde directa relación con la pregunta correspondiente. Por ejemplo, si en la contestación a la primera pregunta el alumno realiza observaciones sobre la notificación de los actos tributarios que no guarden relación con las circunstancias descritas en el enunciado, estas observaciones no serán valoradas positivamente

1.- Suponga que el interesado rechaza la notificación de un acto tributario que se ha practicado en su domicilio fiscal. ¿Qué consecuencias se derivan de este rechazo?

Puede consultarse la respuesta en la página 336 (último párrafo) de la última edición del manual recomendado.

2.- Dictada resolución en un procedimiento de comprobación limitada, ¿en qué casos puede la Administración efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado?

Puede consultarse la respuesta en la página 384 de la última edición del manual recomendado.

3.- En la tasación pericial contradictoria la valoración del perito tercero servirá de base a la liquidación que proceda con un límite inferior y otro superior. ¿Cuáles son estos límites?

Puede consultarse la respuesta en la página 392 de la última edición del manual recomendado.

4.- ¿Cuándo se inicia el período ejecutivo si el sujeto presenta una autoliquidación fuera del plazo establecido por la normativa del tributo sin realizar el correspondiente ingreso?

Puede consultarse la respuesta en la página 488 de la última edición del manual recomendado.

5.- El Ayuntamiento de un municipio (en el que no se aplica el régimen de organización de los municipios de gran población) le notifica una liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Si desea impugnar esta liquidación, ¿debe interponer algún recurso o reclamación en vía administrativa antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa? En caso de respuesta afirmativa, indique de qué recurso o reclamación se trata. En caso de respuesta negativa, justifique su contestación.

El recurso de reposición contra los actos tributarios dictados por la Administración municipal tiene carácter preceptivo y previo al contencioso cuando concurren dos circunstancias: (1) No se aplica al municipio el régimen de organización de los municipios de gran población y (2) no se trata de actos de gestión catastral o censal dictados en virtud de delegación o de convenio de colaboración. En el supuesto planteado es necesario, por lo tanto, interponer ese recurso antes de acudir a la vía

contencioso-administrativa. Pueden verse a este respecto las páginas 622 y 623 de la última edición del manual recomendado.

**6.-** En ciertos casos, el escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa debe ir acompañado de las alegaciones que fundamentan la pretensión. ¿De qué casos se trata?

Se trata de aquellas reclamaciones que se tramiten por el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales (art. 246 LGT). Puede consultar en qué casos procede este procedimiento en la página 617 de la última edición del manual recomendado y la referencia a la necesidad de incluir las alegaciones en el escrito de interposición en la página 618.